

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la presente demanda fue presentada para su trámite y repartida entre los Juzgados competentes, pasa a Despacho para lo pertinente. *Sírvase proveer.*



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero ocho de dos mil veintitrés

Proceso:	VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Auto Interlocutorio:	0248
Demandante:	PUNTO INMOBILIARIO MARIO CORREA SAS
Demandados:	Señores OSWALDO DE JESUS CARTAGEA GONZALEZ, ANDRES FELIPE CAÑAS LAVERDE, MAURICIO MARIN LAVERDE
Radicado:	051294089002 -202200262- 00
Trámite procesal:	ADMITE

Una vez subsanada en debida forma, la demanda de Restitución que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 368 y 385 del Código General del Proceso, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA**, promovido por **PUNTO INMOBILIARIO MARIO CORREA SAS** identificado con el NIT 900.946.962-5, representado legalmente por la señora **Sara Yuliana Correa Ángel** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.026.142.314 en contra de los señores **OSWALDO DE JESUS CARTAGEA GONZALEZ, ANDRES FELIPE CAÑAS LAVERDE, MAURICIO MARIN LAVERDE** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número **70.420.102, 1.026.157.633 y 1.026.146.481** respectivamente sobre el inmueble ubicado en calle 138 SUR Nro. 47-78, apartamento 501 del área urbana del municipio de Caldas Antioquia, que linda por el oriente, con las escaleras del edificio y el apartamento 502 de la calle 138 sur N° 47-78; por el occidente con el vacío que da a la carrera 48; por el norte con el vacío que da a la propiedad identificada con la nomenclatura 47-61, apartamento 301 de la calle 137 sur; por el sur con el vacío que da a la calle 138 sur; por el centro con la cubierta del edificio; por el nadir con la losa que lo separa del apartamento 401 de la calle 138 sur N° 47-78.

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y el Artículo 8 de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a los demandados que disponen del término de **DIEZ (10) DIAS**, para contestar la demanda una vez surtida la notificación, advirtiéndole eso sí, que solo serán oídos o atendida su contestación, siempre y cuando se encuentren al día en la obligación que es motivo de este trámite. Al momento de efectuar la

notificación, se les hará entrega de la copia de la demanda con sus anexos de conformidad con el artículo 91 de la norma antes citada o de la forma que indica la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: De realizarse la notificación en los términos del Artículo 292 del C.G.P., la parte demandante allegará al proceso, constancia de la entrega del aviso, expedida por la empresa de servicio postal, así como copia del aviso y de los documentos enviados, los cuales deberán estar cotejados y sellados por la misma.

CUARTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título II Procesos Verbales Sumarios Capítulo I, Disposiciones generales del Código General del Proceso.

QUINTO: Se dispone oficiar a la **EPS SURA**, para que se sirva informar a este Despacho quien es el empleador que cancela los aportes a salud a cargo los señores **OSWALDO DE JESUS CARTAGEA GONZALEZ** y **MAURICIO MARIN LAVERDE** identificados con las cédulas de ciudadanía número **70.420.102** y **1.026.146.481** respectivamente. De ser positiva la respuesta, allegará en el menor tiempo posible a este Despacho Judicial toda la información que posea de los ahora aquí demandados. Ofíciense en tal sentido.

SEXTO: Se decreta el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del siguiente vehículo:

Marca:	BAJAJ	N° Serie:	9FLJZC1Z1DAC19852
Clase:	MOTOCICLETA	N° Motor:	JZZWCD31924
VIN:	9FLJZC1Z1DAC19852	N° Chasis:	9FLJZC1Z1DAC19852
Modelo:	2013	Placas:	BVK03D
Color:	NEGRO NEBULOSA	Tipo Servicio:	PARTICULAR
Línea:	DISCOVER 125	Cilindraje:	124
Combustible:	GASOLINA	Carrocería:	SIN CARROCERÍA
Fecha Matrícula:	03/04/2013	Estado:	ACTIVO
Puertas:	NO	Modalidad:	TRANSPORTE PERSONAL
Tránsito:	ENVIGADO	N° Licencia:	10005174169

Registrado en la Secretaría de Tránsito del municipio de Itagüí Antioquia, a nombre de los demandados señores **OSWALDO DE JESUS CARTAGEA GONZALEZ, ANDRES FELIPE CAÑAS LAVERDE, MAURICIO MARIN LAVERDE** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número **70.420.102, 1.026.157.633** y **1.026.146.481** respectivamente, líbrese el correspondiente oficio. Una vez sea registrada la medida ordenada, la parte interesada se servirá indicar al Despacho los lugares por donde habitualmente transita el vehículo, para proceder a librar el respectivo despacho comisorio.

SEPTIMO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad legal.

OCATVO: En la forma y términos plasmados en el poder conferido, se le reconoce personería al abogado **Daniel Arroyave Ángel** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.026.133.977** y la T.P. **270.016** del C. S. de la J., localizable en la carrera **129 SUR N° 49-56**, oficina **303** del municipio de Caldas Antioquia,

número de contacto 3005757350, asesorjuridico2016@hotmail.com, para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE CALDAS ANTIOQUIA

Certifica que el anterior Auto es notificado por Estados N° 005 y fijado en los Estados Electrónicos de la Rama el día 09 de Febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero 08 de 2023

OFICIO N°. 225

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	PUNTO INMOBILIARIO MARIO CORREA SAS NIT 900.946.962-5
Demandados:	Señores OSWALDO DE JESUS CARTAGENA GONZALEZ, CC 70.420.102 ANDRES FELIPE CAÑAS LAVERDE, CC 1.026.157.633 MAURICIO MARIN LAVERDE CC 1.026.146.481
Asunto:	REQUERIMIENTO PREVIO DECRETAR MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	051294089002 202200262 00

Señores
SURA EPS
Ciudad

Cordial saludo,

Por auto de febrero 08 de 2023 este Despacho Judicial atendiendo la solicitud de la parte actora en aras de perfeccionar medida cautelar, dispone oficiar a la **EPS SURA**, para que se sirva informar a este Despacho quien es el empleador que cancela los aportes a salud a cargo los señores **OSWALDO DE JESUS CARTAGEA GONZALEZ** y **MAURICIO MARIN LAVERDE** identificados con las cédulas de ciudadanía número **70.420.102** y **1.026.146.481** respectivamente, quienes posiblemente se encuentra cotizando ante esa entidad. De ser positiva la respuesta, allegará en el menor tiempo posible a este Despacho Judicial toda la información que posea de los ahora aquí demandados.

Sírvase proceder de conformidad.

Se recuerda la obligación de acatar las órdenes judiciales, so pena de las sanciones que acarrea.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, febrero 08 de 2023

OFICIO N° 226

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	PUNTO INMOBILIARIO MARIO CORREA SAS NIT 900.946.962-5
Demandados:	Señores OSWALDO DE JESUS CARTAGENA GONZALEZ, CC 70.420.102 ANDRES FELIPE CAÑAS LAVERDE, CC 1.026.157.633 MAURICIO MARIN LAVERDE CC 1.026.146.481
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Radicado:	051294089002 202200262 00

Señores
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Envigado Antioquia

Cordial saludo,

Por auto de febrero 08 de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del siguiente vehículo:

Marca:	BAJAJ	N° Serie:	9FLJZC1Z1DAC19852
Clase:	MOTOCICLETA	N° Motor:	JZZWCD31924
VIN:	9FLJZC1Z1DAC19852	N° Chasis:	9FLJZC1Z1DAC19852
Modelo:	2013	Placas:	BVK03D
Color:	NEGRO NEBULOSA	Tipo Servicio:	PARTICULAR
Línea:	DISCOVER 125	Cilindraje:	124
Combustible:	GASOLINA	Carrocería:	SIN CARROCERÍA
Fecha Matrícula:	03/04/2013	Estado:	ACTIVO
Puertas:	NO	Modalidad:	TRANSPORTE PERSONAL
Tránsito:	ENVIGADO	N° Licencia:	10005174169

Registrado en la Secretaría de Tránsito de Envigado Antioquia, a nombre de cualquiera de los citados demandados.

Sírvase proceder de conformidad, informando en el menor tiempo posible, de la situación del mencionado vehículo, con el resultado positivo o negativo de su gestión.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario